

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las auteridades al Gobernador respectivo, por cayo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.* Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó ilmos. Sres. Directores generales de la Administración

pública.

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de

4. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan

Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante

Madrid 27 de Febrero de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 848.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 12 de Enero último, se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente incoado en esa Direccion por D. Francisco Martinez, vecino de Granada, en solicitud de que se declare válido y subsistente el remate de ochenta y tres marjales de tierra en Armilla, procedentes de las monjas de la Piedad de Granada, que se verificó á su favor en el año de 1844, y no se llevó á efecto

por no habérsele notificado la adjudicacion de la finca que se le hizo por la Junta superior de ventas. Y teniendo presente que otra reclamacion de igual naturaleza, entablada ante el Consejo de Estado por D. Serafin Zurita y Pareja, se decidió por Real decreto de 22 de Mayo de 1862, accediéndose à la pretension del interesado, y sentándose como jurisprudencia, que los remates de bienes nacionales, perfeccionados con la adjudicacion de la Junta superior de ventas, constituyen un contrato firme y obligatorio para ambas partes, que no puede invalidarse por la circunstancia de no haberse llevado á efecto en un período más ó ménos largo, siempre que resulte que la falta de cumplimiento no emana del remate, y que el Estado se encuentre en posibilidad de llevar á efecto la venta, por hallarse en posesion de la finca, y no haberse rematado nuevamente, S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de esa Direccion, que se halla de acuerdo con el de la Junta superior de ventas y el de la Asesoría general de este Ministerio, que se considere en su fuerza y vigor el remate á favor del D. Francisco Martinez, y se lleve á efecto desde luego, bajo las mismas bases y condiciones con que se verifico. Al propio tiempo, y con objet de evitar los perjuicios que se seguirian al Estado si se suspendiese la venta de las fincas que se encuentran en el mismo caso, hasta que los rematantes soliciten la revalidacion de las subastas, se ha servido mandar S. M. que los interesados que se hallen en iguales

circunstancias que el D. Francisco Martinez, por haber rematado fincas ántes de la ley de l.º de Mayo de 1855, y no habérseles hecho saber la adjudicacion, presenten sus solicitudes para la revalidacion de los remates, ante los Gobernadores de provinoia, en el término de tres meses, contados desde la publicación de esta disposicion en el Boletin Oficial, en inteligencia de que, trascurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian su derecho los que no hubiesen acudido, y se procederá nuevamente á la venta de las fincas, en la forma prescrita por la legislacion querige en la actualidad. De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la publicacion de la preinserta Real orden en el Boletin Oficial de esa provincia; cuidando V. S. 1e avisar á este Centro directivo el dia en que se verifique, así como de remitir al mismo, sin pérdida de correo, tan luego como espire el plazo de los tres meses indicados, una relacion de las solicitudes que se hubiesen presentado dentro de él; sin perjuicio de que éstas se pasen desde luego á la Administracion del ramo, para que con su informe y los expedientes de subasta las remita separadamente á esta Direccion, para la resolucion que corresponda.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico Oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Valladolid 25 de Febrero de 1865. -El Gobernador accidental, EugeNum. 846.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

D. Juan Sabugo, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno una esposicion que eleva á S. M. la Reina (q. d. g.) en solicitud de autorizacion para desecar los terrenos pantanosos que existen en los puebles de Boecillo, Pedraja de Portillo y Aldeamayorr bajo las bases siguiontes: 1.ª que se adjudiquen por completo los terrenos sancados de primera clase; recibiendo los mencionados pueblos tres décimas partes de las clases segunda, tercera y cuarta que componen un tercio del total general: 2.º que en esta se comprendan preferentemente todas las partelas de propiedad particular, probada en debida forma: 3.ª que las propiedades de esta clase de dominio escedentes del tercio indícado contribuirán al concesionario con los cuatro quintos del mayor valor que pericialmente resulte entre el que tienen actualmente y que obtendrán despues de hecha desecacion, y últimamente que se le conceda la propiedad de dos saltos de agua que intenta construir aprovechando el desnivel del cauce principal cerca desu desagüe en el rio Cega; á cuya exposicion acompaña por duplicado la memoria facultativa, planos y demás documentos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin Oficial y sitios de costumbre para que los particulares ó corporaciones á quienes interese este asunto, puedan tomar conocimiento de los espresados documentos en la Seccion de Fomento de este Gobierno donde se hallan de manifiesto, á fin de que espongan á mi autoridad, dentro del término de treinta dias, á contar desde su publicacion, cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular.

Valladelid 25 de Febrero de 1865.

—El Gobernador A. Eugenio Rubí.

Núm. 847.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Exemo. Sr Ministro de la Gobernacion con fecha 6 del actual me comunica la Real órden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que el Manual de Ayuntamiento que ha ordenado Don José Llovera, sea recomendado por V. S. á las corporaciones municipales por ser de grande utilidad para las mismas. Es tambien la voluntad de S. M. que los municipios que voluntariamente quieran suscribirse á dicha obra, les sea de abono el importe de la referida suscricion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes:

La que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia, recomendándoles la adquisicion del Manual de Aguntamiento á que se refiere la preinserta Real órden.

Valladolid 25 de Febrero de 1865. —El G. A.—Engenio Rubí.

Núm. 838.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Policia urbana.

ALINEACIONES.

Habiéndose acordado por la municipalidad de Medina del Campo, plantear el proyecto de alineacion de la calle titulada de la Herreria, he dispuesto anunciarlo al público, para que en el término de 20 dias, contados desde la fecha del presente número del Boletin Oficial, dirijan á este Gobierno de provincia las reclamaciones que tengan por conveniente, las personas que se consideren perjudicadas con aquella; pudiendo enterarse al efecto en esta Secretaria, del plano formado por el arquitecto de distrito, y examinado por la Junta Consultiva de Policía urbana.

Valladolid 24 de Febrero de 1865.

—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

SECCION TERCERA.

Núm. 845.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 12 de Marzo próximo desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las casas consistoriales de la villa de Portillo y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la licitacion en pública subasta para enajenar el fruto de piña pendiente de recoleccion en los pinares de sus propios, sirviendo de tipo en ella la cantidad de 14,000 reales para el del tamarizo nuevo, 11,000 para el Corbejon y Quemados y 1,500 para el titulado Marinas, cuya venta fué autorizada por Real órden de 13 del actual.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de efectuarse la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal.

Valladolid 24 de Febrero de 1865.

—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 851.

Don Ulpiano Gregorio de Frias,
Auditor honorario de Marina,
Caballero de la Real y distinguida órden Espanola de Carlos
III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su
partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Iglesias, natural de Rosal, partido judicialde Tuy a fin de que comparezca en este juzgado en el término de nueve dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno a prestar cierta declaracion en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por hurto de un caballo de la pertenencia de Matías Herranz, vecino de Aldeavieja, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 21 de Febrer de 1863.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto.

Num 414.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vac antes en este distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion.

ESCUELAS.

DOTACION.

FONDOS de que se paga.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

	comprehensive for him and the property of the property of the state of the contract of the state	SENACH CONTRACTOR AND AND CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PR	
	La incompleta de niños de Lavial. La elemental completa de ni- ñas de San Sebastian.	1,300 rs. anuales, casa y 700 por retribuciones.	screen grand as near that carries allowers and allow
	The state of the s	retirouciones,	Id.
	PROVIN	ICIA DE PALENCIA.	emilia estable
1	La de Párvulos de Astudillo.	2,200 rs. anuales id. id.	ld.
	La incompleta de niños de Fuente de D. Bernardo La de id. id de Villandález. La de id. id. de Abartas.	2,200 rs. anuales id. id. 2,200 rs. anuales id. id. 1,750 rs. anuales id. id.	Id. Id. Id.
ı	La id. id. de Villacuende. La de id. id. de Robladillo.	1,110 rs. anuales id. id. 1,000 rs. anuales id. id.	Id. Id.
	T. addier of the PROVING	CIA DE SANTANDER.	The Samuel States
1	To do niños do Otaños Arriva	Check forcer T. Centen	ALDINO SEEL
AT NAMED OF TAXABLE PARTY.	La de niños de Otañes, Ayuntamiento de Sámano.	3,000 rs. anuales, en los cuales están incluidos	
THE RESIDENCE AND PARTY.	La de id. de Setien, Ayunta- miento de Mazina de Cu-	las retribuciones y casa.	In Identification
E.	deyo.	2,500 rs. anuales, casa y	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

a de niños de Castromembia	600,00-019100
bre.	870 rs. y nueve fanegas
coul at his attent our of	de trigo, casa, retribu-
	ciones y desde !.º de
descented and contact	Juno, 1,350 rs. anuales.
o do misos do Valhyana do	casa y retribuciones.

La de niñas de Valbuena de Duero.

que se seguirien al Estado si se en

La de Azoños y Maoño ayun-

La de Pembes, Ayuntamiento

Rezana.

de Camaleño.

tamiento de Santa Cruz de

1,666 rs. anuales, casa y retribuciones.

retribuciones. Id.

2,500 rs. anuales id. id. Id.

1,000 rs. anuales id. id. Id.

II. G. by but dugualla float law

per D. Francisco Martinez, vecino

da, que se verifico à su fivor en el

PROVINCIA DE VIZCAYA. A A A DE OMORDEO

La elemental completa de niñas de San Miguel. 1,667 rs. anuales id. id. Id. adaba

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales*, á fin de que los maestros que deseen mostrarse opositores á dichas escuelas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Junta respectiva con los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que posean título, y sus méritos y servicios, tres dias antes por lo ménos de terminar el mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Valladolid 13 de Febrero de 1865.—El Rector, Atanasio R. Cantalapiedra.

MCD 2022 L

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del Distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cipriana Valverde Domingo, natural de San Martin de Rubiales, partido judicial de Roa en la provincia de Búrgos, de estado soltera, de 19 años de edad, criada de servicio que fué en esta capital, para que dentro del tèrmino dequince dias à contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerla saber ciert i providencia dictada en la causa seguida contra la misma sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid à 24 de Febrero de 1865.—Antonio de la Cuesta.

Num. 844.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo à todos los que se crean con derecho à heredar à Feliciana Pastor, viuda y vecina que fué de esta villa, para que comparezcan à deducirlo en este juzgado en el término de 30 dias à contar desde la la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia; pues asi lo tengo mandado en los autos de abintestato de la Feliciana Pastor, que penden en este juzga o, y testimonio del escribano que refrenda. Dado en Medina del Campo à 22 de Febrero de (1865.—Pascual Alonso.—Por mandado de S., S, Policarpo Gil Terradillos.

Ayuntamiento constitucional de Cabezon.

Para que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á los tra-bajos de rectificación del cuaderno de cómputos ó amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1865 á 1×66, todos los que pos an fincas rústicas, urbanas, pecuarias y ganaderia, como igualmente los colonos de esta enunciada villa y su jurisdiccion, presentarán en la Secretaria de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes que vencerá en igual fecha del mes de Febrero próximo, las relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido on sus propiedades ya mencionadas, segun marcan los modelos 1.º, 2.º, 3. 4., y 10 del reglamento general de estadística, y de no verificar-10, se entenderà que no han sufrido alteracion desde el último amillaramiento.

Cabezon Febrero 4 de 1865.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

C	APÍTULOS.	CARGO.	Rs. cents.	TOTALES.
	2.° 3.° 4.° 5.° 6,° 7.° 8.°	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y me tálico. Relacion núm. l.° Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100 Relacion núm. 2.°. Idem de montes con igual deduccion. Relacion núm. Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 3. Idem de Beneficencia. Relacion núm. 4. Idem de instruccion pública Relacion núm. 5. Idem de extraordinarios. Relacion núm. 6. Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relacion núm.	94 12 13,098 66 600 358 62 2,818 50	10.362,562 04
9-1			194,361 50	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	70 247	Por recargo à la contribucion territorial. Relacion núm. Por idem à la industrial y de comercio. Relacion núm. Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 7. Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número 8. Por idem sobre otros objetos. Relacion núm	16 177,391 60	10.556,953 54
0	1	DATA		
-	Articulos.	DATA. PERSONAL Rs. cénts		Rs. cents.
11	1.0	Capitulo 1. Gastos de Ayuntamiento. Sueldos de los empleados y profesores facultativos. Material de oficinas e impresiones		52,514 16 6,287 89
30	2.° 4.° 5.°	Conservacion y reparación de la casa consisterial. Idem de sus efectos y moviliario.	590 21	590 21 •
	8.° 9.°	Gastos menores de las casas consistoriales y representación del Ayuntamiento	500 36	500 36 3,630 •
	1237166 02.	Capitulo 2.°.—Polivia de seguridad.		
M	1.° 2.° 4.°	Gastos de las tenencias de Alcaldia y escritorio. Haberes de la guardia municipal y serenos. Seguros de incendios	800	800 35,469 1.396 66
		Capitulo 3.°—Policia urbana y rural.		
Louis of the	2.° 3.° 4.° 6.° 7.° 10.	Alumbrado público. Limpieza. Arbolado de los paseos públicos. Mataderos. Cementerios. 2,916 2,094	14,706 70 5,408 3,553	14,706 70 5,408 7,677 2,916 2,094
		Capitulo 4.º—Instruccion pública.	200	14 400 40
6	1:00	Personal de instruccion primaria	2,083 *	14,483 49
	3.*	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.	818	818
	0,	NALISTRA Capituto 5.º-Beneficencia.		
	fo ats	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento	11,682 43	17,151 41
	4.0	Socorro y conduccion de pobres transcuntes y en- fermos	46	46
	villac earden	varios institutos ó establecimientos beneficos • Capitulo 6.º—Obras públicas.	6,000	6,000 •
34	2. obs	Idem de los caminos vecinales y puentes.	216	216
	3.0 110	Idem de las fuentes y cañerías	161 34,373 50	161 34,373 50
	199001	tracion. 8.012 Material de las mismas		8.012 » 66 3,160 66
	depo	com recilioral del ano ecenómico i parte en ella deberá haberse		

Articulos. I no some and DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 7.º—Correccion pública.	Rs. cents.	Rs. cents.	Rs, cents.
1.° Personal del depósito municipal	582 » 565 »	384 26 1,103	582 384 26 1,668
Capitulo 8.º—Montes.			
1.ª d. Personal de los empleados y guardas del ramo.	3,406 »	30 30	3,406 •
Capitulo 9.°.—Cargas.		apita ne cital	00
1.9 Anualidad corriente de los censos. 3.º Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos 4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas 10. Gastos de litigios con la competente autorizacion.	* 182	18,656 96 240 » 320 »	18,656 96 240 » 182 » 320 »
Capitulo 11.—Imprevistos.			18.
Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas	1,333 32	30,694	32,027 32
Total Data.	132,581 61	144,163 76	276,745 37
Cargo Data 2	. 10.556,953 54	7 6 and a stable	0.0
Ad to 0.365.01	. 10.280,208 17		
TIME TIME TAKENDAM	ATTY (T		

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaría municipal	(Papel	3.869,829 813 49,848 20)	6.360,530 16
En la de la Junta de Beneficencia.	Papel Metálico	6.242,795 117,735 16	3.919,678 01

IGUAL

De forma que importando el cargo 10.556,953 rs. 54 cénts., y la data 276,745 rs. 37 cénts., resulta de existencia 10.280,208 rs. 17 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Valladolid 16 de Enero de 1864.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquiera.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Lopez Bustamante.

816 06

12,400 40

SECCION QUINTA.

14,706 70

14,706 70

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Para que la Junta de evaluacion de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de gas nado que posean, pues pasado, leparará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Barruelo y Febrero 20 de 1865. —El Alcalde, Antonió Prieto Prieto.

Ayuntamiento Constitucional de Urueña.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 20 dias, contados des le el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes orasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, à fin de preparar los trabajos que han de servir de base à la derrama de la contribucion territorial del año económico

de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija El término de 30 dias.

Urueña Febrero 3 de 1865.—El Alcalde; Nicolás Gallego Gonzalez.

CREDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la comision de tenedores de obligaciones de la misma, ha resuelto ceder en pública subasta, las obras de los trozos 11 y 12 de la carretera de primer órden de Sahagun á Rivadesella, que la Sociedad contrató con el Estado en Noviembre del año 1863.

La subasta tendrá lugar en las oficinas del Crédito Castellano, en esta ciudad, el dia 6 de Marzo á las doce de su mañana, y para tomar parte en ella deberá haberse depositado una hora ántes, en la caja de la misma, la cantidad de ochenta y tres mil ciento noventa y nueve reales en metálico, billetes del Banco de Valladolid, ú obligaciones de la Sociedad.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al adjunto modelo, tomando por tipo mínimo la suma de un millon seiscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y siete reales a que ascienden los desembolsos hechos hasta hoy por el Crédito Cast llano en dichas obras y las utilidades calculadas de la contrata, y se considerará como mejor postor el que más ventaja ofrezca sobre los reales vellon 1.663,997 indicados.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrira una puja verbal, por espacio de 15 minutos, entre los autores de ellas.

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate, se hará en obligaciones de la sociedad, por el valor nomina! é interés que tenian el dia 19 de Enero próximo pasado, en plazos de uno á ocho meses, por octavas partes, ó al contado si así conviniera al rematante. En este caso, el pago se efectuará el dia en que se firme la escritura, cuya fe cha regirá tambien para el vencimiento de los indicados plazos.

En la Secretaria de la Sociedad estarán de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno para este remate, como así bien el presupuesto de las obras y la nota ó pormenor de los desembolsos hechos hasta hoy por el Crédito Castellano.

Valladolid 18 de febrero de 1865.

—El Secretario de la Sociedad,
Luis Polanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de febrero por el Crédito Castellano y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de los trozos 11 y 12, de la carretera de Sahagun á Rivadesella, se compromete à tomarlas á su cargo con estricta sujecion álos espresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de... (aquí la proposicion, admitiendo ó mejorando el tipo fijado) que entregaré al Crédito Castellano en obligaciones de la misma sociedad, por el valor nomina é intereses que tenian el 19 de enero del corriente año, (aquí se espresará si es al contado ó en plazos de uno á ocho meses por octavas partes).

(Fecha y firma.)

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.